



Consejo de Administración del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Monte Grande, 29 de septiembre de 2025

Resolución Número: 0203/2025

VISTO el expediente N° EX-2025-00017122-SAMIC-SL#HBBE, el Estatuto del Ente “Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría” Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, el Convenio de Creación del Ente “Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría” Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, y demás normativa aplicable, y

CONSIDERANDO

Que habiéndose suscripto en fecha 21 de diciembre de 2022 el Convenio de Creación del Ente “Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría” Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, con su respectivo estatuto, aprobado por Decreto N° 102/2023 del Poder Ejecutivo Nacional, es decisión de este Consejo de Administración, dar cumplimiento a los objetivos programáticos en concordancia con la política sanitaria enmarcada en el Plan Federal de Salud, mediante la prestación de servicios de atención especializada con niveles de máxima complejidad integrado a la red de hospitales de su zona de influencia.

Que el Consejo de Administración, mediante Resolución N° 0129/2025, resolvió aprobar la nueva conformación de la Estructura Orgánico Funcional del Hospital, la cual se encuentra vigente y como Anexo forma parte integrante de dicha Resolución.

Que el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 17/11/2020, según consta en Acta de Reunión N° 17, resolvió aprobar para la primera etapa de puesta en marcha de este Hospital, el Reglamento de Compras y Contrataciones, el que como Anexo I forma parte integrante de la resolución N°

59/2020 y el pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios el que como Anexo II forma parte integrante de dicha resolución.

Que el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 15/03/2022, según consta en Acta de Reunión N° 116, resolvió aprobar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Hospital, el que como Anexo forma parte integrante de la resolución N° 41/2022.

Que a fojas 24 del expediente citado en el Visto, el Departamento de Calidad tomo intervención en el marco de sus atribuciones y presto conformidad para la continuidad del expediente.

Que a fojas 25 del expediente citado en el Visto, la Auditoria Interna tomo intervención en el marco de sus atribuciones e informo que el expediente citado en el Visto cumple con el proceso de "Formalización de Documentos" del Hospital.

Que a fojas 26 del expediente citado en el Visto, la Dirección Ejecutiva tomo intervención en el marco de sus atribuciones y presto conformidad para la continuidad del expediente.

Que por la presente se gestiona la modificación al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Hospital oportunamente solicitado, conforme solicitud realizada por el Director Administrativo.

Que el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 25/09/2025, según consta en Acta de Reunión N° 380, resolvió: *"Aprobar el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría, adjunto a fojas 2/10 del Expediente N° EX2025-00017122-SAMIC-SL#HBBE, con las modificaciones presentadas a este Cuerpo, confeccionado por el Departamento de Suministros, el que como Anexo se incorporara a la pertinente resolución y será de cumplimiento obligatorio a partir del día hábil siguiente de su comunicación, dejando*



Consejo de Administración del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

constancia que el mismo fue evaluado y aprobado por el Departamento de Calidad y la Unidad de Auditoría Interna.”

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Ente “Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría” Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad y el Convenio de Creación del Ente y demás normativa aplicable.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL DEL BICENTENARIO
ESTEBAN ECHEVERRÍA**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría, el que como anexo se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Determinase que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría, será de cumplimiento obligatorio a partir del día hábil siguiente de su comunicación.

ARTICULO 3º.- Comunicar a la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Resolución Número: - 0 2 0 3 - 2 0 2 5 -


Gustavo Ariel SIELI
Presidente Consejo de Administración
RESOL-2024-168-APN-MS
Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría



Monte Grande, 29 de septiembre de 2025

Resolución Número: 0203/2025

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS**

ARTÍCULO 1º: Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aplicable a todos los procedimientos que se rijan por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 2º: Adquisición de pliegos de bases y condiciones

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la contratación podrá suministrarse en forma gratuita, o se podrá establecer un valor al mismo, el que no podrá, en ningún caso, superar el medio por ciento (0,50%) del monto estimado para la contratación. Dicho importe una vez abonado, no será devuelto a los adquirentes.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se podrá solicitar al Departamento de Suministros del Hospital, hasta setenta y dos (72) horas antes del día previsto para la apertura de ofertas, previa acreditación del pago del precio establecido para dicho Pliego.

Solo serán consideradas válidas las ofertas que contengan el Pliego oficial del Hospital.

ARTÍCULO 3º: Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre el contratante y los interesados, oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico debidamente constituido en carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4º: Documentación a integrar en la oferta

Los interesados en formular ofertas deberán:



Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría

Consejo de Administración del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Nacional, Provincial, Municipal del Partido de Esteban Echeverría y/o del Hospital, acompañando la credencial correspondiente o la constancia de inicio de trámite, a excepción de los casos previstos en el artículo 51º del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Los oferentes que formulen ofertas sin estar inscriptos en alguno de los registros mencionados en el artículo 36º inciso e) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría, deberán presentar su solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital. Dichos proponentes quedarán inscriptos con carácter provisional al solo efecto de que su propuesta sea considerada, pudiendo ser adjudicados en caso de obtener la inscripción definitiva en dicho Registro.

ARTÍCULO 5º: Constitución de domicilios

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido.

La falta de constitución de domicilio electrónico configura un requisito no subsanable en el caso de proponentes que no tengan la obligación de estar inscriptos para ser adjudicados, en algún Registro de Proveedores.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

ARTÍCULO 6º: Competencia judicial

Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección, normas reglamentarias y complementarias, así como los contratos que se perfeccionen quedarán sometidos única y expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 7º: Cómputo de plazos

Los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.



ARTÍCULO 8º: Condición frente al IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Hospital reviste la condición de exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado, salvo que la normativa impositiva sufra modificaciones.

Las jurisdicciones y entidades alcanzadas por esta norma cuya condición no se corresponda con lo citado en el párrafo anterior deberán consignar los datos que les son propios.

ARTÍCULO 9: Declaración jurada de aptitud para contratar

El oferente deberá presentar una declaración jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad que a continuación se detallan:

1. Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente;
2. Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública;
3. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
4. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes;
5. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
6. Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente;
7. Alguna de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.



Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría

Consejo de Administración del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

La Comisión Asesora de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de la garantía. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ARTÍCULO 10º: Presentación de las ofertas

Las ofertas serán presentadas de conformidad a lo normado por los artículos 36º y 37º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital.

A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la utilización de medios electrónicos, no resultarán aplicables las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico, las que quedarán sujetas a la normativa que dicte la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo previsto en los artículos 93º y 94º del referido Reglamento.

ARTÍCULO 11º: Moneda de cotización

La moneda de cotización será el Peso argentino (\$), excepto que las condiciones particulares prevean la posibilidad de cotizar en moneda extranjera. Cuando el llamado se efectúe en moneda extranjera:

1. El importe de las garantías se calculará en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienda, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación.
2. A los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura de sobres.

ARTÍCULO 12º: Apertura de ofertas

Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en presencia del Comité de Apertura de Ofertas y de todos aquellos que decidan presenciarlo.



Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 13º: Mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de sesenta (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14º: Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de la oferta implica el sometimiento voluntario y sin reservas a las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital y a las Bases y Condiciones de la contratación, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 15º: Ofertas –elementos a importar

Cuando se hubiere previsto la oferta de elementos a importar, la autorización a cotizar en moneda extranjera puede referirse al país de origen de los bienes u otras monedas usuales en el comercio internacional y según condición de INCOTERMS prevista en el pliego.

En caso de que el pliego nada contemple en este último aspecto, se entiende que la oferta ha sido requerida en condición C.I.F., Puerto de Buenos Aires.

Los seguros para las ofertas en condición C.I.F., deben siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería. Esta cláusula se toma en cuenta para la comparación de precios y cómputo de los beneficios por aplicación de los principios de prioridad de contratación, incluyendo también aranceles y derechos de nacionalización y todo otro gravamen que corresponda hasta la efectiva entrega.

La gestión para obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al elemento adjudicado, está a cargo de la Autoridad Administrativa y debe ser tramitada y obtenida antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que, si el beneficio previsto no pudiera obtenerse por aspectos no considerados, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad alguna.



Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría

Consejo de Administración del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 16º: Falseamiento de datos

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento que se hubiere constituido.

Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 17º.- Cotizaciones parciales

El oferente podrá formular oferta por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados para cada renglón, por fracción del mismo o por el total licitado, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca una forma distinta de cotización.

Artículo 18º.- Garantías

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías conforme lo dispuesto en los artículos 29º y 67º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital. La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse sin límite temporal de validez.

Artículo 19º.- Preadjudicación

La preadjudicación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 50º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital.

Artículo 20º.- Deudores alimentarios morosos

Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04, concordantes y modificatorias, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

Artículo 21º.- Adjudicación

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente. Para la determinación de la misma se tendrán en cuenta los elementos de juicio establecidos en el artículo 58º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital.

Asimismo, la adjudicación podrá realizarse en forma global, cuando específicamente se hubiera previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, en caso de que resulte más conveniente para el Hospital.



Las adjudicaciones deberán ser resueltas por acto administrativo dictado por la autoridad contratante, notificándose al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

Artículo 22°.- Decisión de dejar sin efecto el procedimiento

El Hospital podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 23°.- Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

Formarán parte del mismo:

1. Las normas del Reglamento de Compras y Contrataciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
4. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
5. La adjudicación;
6. La orden de compra.

Artículo 24°.-Transferencia

Se encuentra prohibida la cesión o transferencia del contrato por el adjudicatario. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Artículo 25°.- Modificaciones al contrato

El Hospital tendrá las facultades de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato, en los términos del artículo 66° del Reglamento de Compras y Contrataciones del mismo.

Artículo 26°.- Entrega

Los adjudicatarios deberán cumplir la obligación en la forma, fecha o plazos, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de omisión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se entenderá



Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría

Consejo de Administración del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

que:

1. El cumplimiento debe operar en un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de recepción de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda;
2. El lugar de entrega es la sede del Hospital;
3. Los elementos deberán ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

Artículo 27º.- Entregas parciales

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevea entregas parciales deberá estipular la modalidad del requerimiento, de la facturación y de cada plazo de cumplimiento.

Artículo 28º.- Flete y descarga

El flete, acarreo y/o descarga en el depósito serán por cuenta del adjudicatario, no generando la entrega erogación alguna por parte del Hospital.

Artículo 29º.- Confección y presentación de facturas

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentadas en el Hospital.

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por:

1. Copia de la Orden de Compra, autenticada por el Hospital de acuerdo a sus registros;
2. Remitos originales debidamente conformados;
3. Certificado de recepción definitiva;
4. Certificado de libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
5. Otra documentación que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o la normativa aplicable.

En cada factura deberá constar:

1. Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda;
2. Número de Parte de Recepción Definitiva;
3. Descripción de los conceptos facturados;
4. Importe unitario y total de la factura;
5. Todo otro requisito que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Artículo 30º.- Pago

El contratante pagará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en el artículo 90º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital.

Artículo 31º.- Cláusulas anticorrupción

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
2. Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
3. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intenten cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

Artículo 32º.- Régimen de responsabilidad con terceros y personal

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Hospital.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales; así como, cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el Hospital por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Hospital quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de entidades sindicales y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Artículo 33º.- Daños a terceros

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y en caso de producirse, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios que se



Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría

Consejo de Administración del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

generen.

Artículo 34°.- Seguros

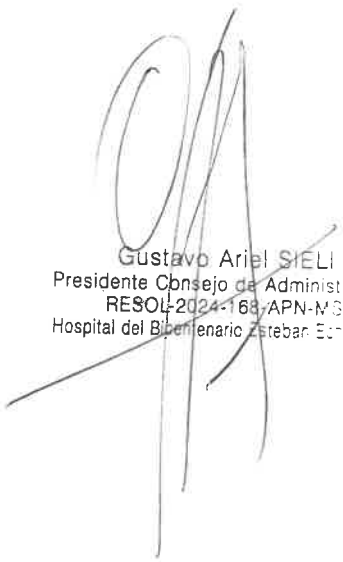
El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario será el único responsable de los daños y perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando el Hospital exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

Artículo 35°.- Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 101°, 102° y 103° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Resolución Número: . - 0 2 0 3 - 2 0 2 5 - 1


Gustavo Ariel SIELI
Presidente Consejo de Administración
RESOL-2024-1687/APN-MG
Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría